

**CONTRATO N° OE 943 DE 2025
OTROSÍ No. 4
(SUSPENSIÓN N°2)**

CONTRATO N°	OE 943 DE 2025.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU.
CONTRATISTA:	DEACIVIL S.A.S. BIC
NIT:	900.433.214-2.
OBJETO:	“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA UBICADOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN”
PLAZO INICIAL:	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO.
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L (\$250.037.328) INCLUIDO IVA.
FECHA DE INICIO:	07 DE OCTUBRE DE 2025.
OTROSÍ No. 1:	AMPLIACION N°1: POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 19 DE ENERO DE 2026.
OTROSÍ No. 2:	SUSPENSIÓN N°1: POR EL TERMINO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 16 DE MARZO DE 2026. AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSPENSIÓN N°1: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 17 DE MARZO DE 2026, HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2026. AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSIÓN N°1: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DE 2026, HASTA EL 15 DE MAYO DE 2026. AMPLIACIÓN N°3 A LA SUSPENSIÓN N°1: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 2026, HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2026.
OTROSÍ No. 3:	REANUDACIÓN N°1: A PARTIR DEL 12 DE JUNIO DEL 2026. AMPLIACIÓN N°2: POR EL TERMINO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2026. ADICIÓN N°1: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$17.929.789) IVA INCLUIDO.

**CONTRATO N° OE 943 DE 2025
OTROSÍ No. 4
(SUSPENSIÓN N°2)**

OTROSÍ No. 4: SUSPENSIÓN N°2: POR EL TERMINO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 11 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.104.409.111, en calidad de Gerente General, tal y como consta en el Decreto 0096 del 06 de febrero del 2025 y acta de posesión No. 0085 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **DANIEL EDUARDO ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.790.053 en calidad de representante legal principal y **JULLY MYLENA CORTES MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.606.009 en calidad de representante legal suplente de **DEACIVIL S.A.S. BIC.** con Nit. 900.433.214-2 y quien se denomina el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la **SUSPENSIÓN N°2**, al contrato **No. OE 943 de 2025**, el cual se registrará por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 18 de septiembre de 2025, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU- y DEACIVIL S.A.S. BIC**, se suscribe el contrato No. OE 943 de 2025, Cuyo objeto, plazo, valor, fecha de inicio y modificaciones corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.
2. El referido contrato inició su ejecución el 07 de octubre de 2025, tal como consta en la plataforma SECOP II.
3. El alcance del presente contrato, consisten en la elaboración de estudios y diseños técnicos para proyectos de infraestructura física de seguridad y convivencia ubicados en el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.

Las principales actividades para desarrollar en el contrato de consultoría N.º 943 de 2025 son:

- Diseño estructural: de acuerdo con las indicaciones por parte de la entidad contratante incluyendo el modelado con memoria de cálculo, planos y cantidades.
 - Redes eléctricas: balance de cargas, unifilar, acometida, tableros y protecciones con selectividad; iluminación interior/exterior y puesta a tierra, con planos de canalizaciones y metrados, según arquitectura definida por la entidad contratante.
 - Redes de telecomunicaciones: cuartos MDF/IDF, canalizaciones y puntos de datos/voz/Wi-Fi; rutas redundantes y planos/etiquetado según TIA/EIA.
 - Sistemas de seguridad y control: CCTV, control de accesos, intrusión y, cuando aplique, detección de incendio/audio evacuación, ubicación de dispositivos y red de soporte.
 - Diseño geométrico de vías: trazado horizontal/vertical, secciones transversales y perfil longitudinal, de acuerdo a la arquitectura definida por la entidad contratante.
 - Diseño de señalización: Diseño horizontal y vertical, teniendo en cuenta medidas de pacificación del tránsito, propuesta de cambios de sentidos viales de las vías que acceden al corredor (en caso de ser necesario), implementación de dispositivos de reducción de velocidad.
4. Después de reactivado el contrato y de recibir por parte del consultor el avance del

**CONTRATO N° OE 943 DE 2025
OTROSÍ No. 4
(SUSPENSIÓN N°2)**

levantamiento topográfico, el 04 de agosto de 2026 se procedió a radicar ante geodesia la actualización y aprobación del polígono de amarre, dado que se adiciono el polígono correspondiente al tramo de vía nueva, y se trabajó con la aprobación de la poligonal existente, debiéndose radicar nuevamente la actualización del polígono ante geodesia por las mayores áreas levantadas. El trámite ante geodesia se radico el día 04 de agosto de 2026 y el número de radicado es 202610268372.

5. El consultor, mediante oficio 197-REM-197 2026 EDU AURES-MOSCÚ del 04 de agosto de 2026 (ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO OE - 943 DE 2025 PROYECTO AURES MOSCÚ) justifica la presente modificación en los siguientes términos: *En el marco de la ejecución del Contrato OE-943 de 2025, cuyo objeto corresponde a la elaboración de los estudios y diseños del proyecto Aures – Moscú, nos permitimos solicitar la suspensión del plazo contractual por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha en que se radique el plano topográfico correspondiente al amarre geodésico ante la Subsecretaría de Catastro del Distrito Especial de Medellín.*

La presente solicitud se fundamenta en que, como parte del desarrollo del componente topográfico, la Consultoría tiene previsto realizar el día 05 de agosto de 2026 la radicación del plano topográfico correspondiente al amarre geodésico ante la Subsecretaría de Catastro del Distrito Especial de Medellín, trámite indispensable para la continuidad y culminación de los productos asociados al contrato. De acuerdo con los tiempos establecidos por dicha entidad, el trámite de revisión puede tardar hasta treinta (30) días calendario, término dentro del cual podrá emitirse la aprobación correspondiente o formularse observaciones técnicas. En caso de presentarse observaciones, estas deberán ser atendidas por la Consultoría y el plano deberá ser radicado nuevamente para surtir un nuevo proceso de revisión, cuyos tiempos de respuesta continúan siendo ajenos al control de la Consultoría.

En consecuencia, la continuidad de las actividades asociadas al componente topográfico y de los diseños que dependen de la aprobación del amarre geodésico se encuentra supeditada al pronunciamiento de la Subsecretaría de Catastro, constituyéndose en una circunstancia externa y no imputable a la Consultoría que impide el normal desarrollo de la ejecución contractual.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la suspensión del Contrato OE-943 de 2025 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación del amarre geodésico, o hasta tanto la Subsecretaría de Catastro emita el pronunciamiento correspondiente, permitiendo así atender oportunamente cualquier observación que pudiera presentarse y obtener la aprobación definitiva del trámite

6. El contratista de interventoría, mediante oficio CED.2026.08.0255 del 04 de agosto de 2026 (Asunto: Concepto a la solicitud de suspensión del contrato de consultoría. – Proyecto Aures - Moscú), avala la solicitud del consultor manifestando lo siguiente: (...) *“En atención al oficio 197-REM-197 2026 EDU AURES-MOSCÚ del 04 de agosto de 2026, mediante el cual la consultoría solicitó la suspensión del plazo contractual de la Orden de Ejecución OE-943 de 2025 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la radicación del plano topográfico correspondiente al amarre geodésico, esta Interventoría se permite informar lo siguiente:*

Durante el Comité de Seguimiento N°20, realizado el 04 de agosto de 2026, se abordó la solicitud de suspensión del contrato. En el marco de dicha reunión, la supervisión, como representantes de la entidad contratante, manifestó su concepto favorable frente a la solicitud

**CONTRATO N° OE 943 DE 2025
OTROSÍ No. 4
(SUSPENSIÓN N°2)**

y autorizó continuar con las actuaciones requeridas para su formalización.

En consecuencia, esta Interventoría deja constancia del concepto favorable comunicado por la Supervisión respecto de la suspensión del Contrato de Consultoría OE-943 de 2025, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, o hasta que la entidad competente emita el pronunciamiento correspondiente frente al trámite de amarre geodésico, de acuerdo con lo solicitado por la consultoría.

Finalmente, se solicita a la Consultoría remitir el comprobante de radicación del plano topográfico correspondiente al amarre geodésico y los demás documentos que sean requeridos como soporte del trámite de suspensión.”.

7. Con base en la solicitud del contratista, la supervisión en cabeza de la Subgerencia De Estructuración de Proyectos, mediante justificación del 04 de agosto de 2026 manifiesta lo siguiente: “Desde la supervisión se considera necesaria esta suspensión No2 contemplando los plazos de finalización del contrato (14 de agosto de 2026) y la necesidad evidenciada acorde con lo presentado anteriormente de suspender el mismo hasta el 24 de septiembre de 2026 con la finalidad de poder desarrollar y entregar al cliente final los diseños completos acorde a las necesidades evidenciadas en el proyecto.

Por lo expuesto anteriormente se recomienda realizar la suspensión al contrato, teniendo en cuenta que, con las condiciones solicitadas desde la consultoría e interventoría, Con esta modificación se daría el adecuado cumplimiento integral del objeto y alcance contractual.

Requerimiento:

Suspensión No2: Por el termino de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del 11 de agosto de 2026 hasta el 24 de septiembre de 2026.

8. Que el Comité de Contratación revisó y recomendó realizar la presente modificación al Contrato No. OE 943 de 2025, según consta en **Acta No. 102 del 06 de agosto de 2026**.

De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan suscribir el (OTROSÍ No. 4) correspondiente a la SUSPENSIÓN N°2, al contrato No. OE 943 de 2025, el cual se registrará por el siguiente:

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Las partes acuerdan **SUSPENDER** el plazo del CONTRATO No. OE 943 de 2025, por un término de **POR EL TERMINO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 11 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, o hasta que se superen las circunstancias que motivaron la suspensión.

Se aclara que, durante este período, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para superar las causales que dieron origen a la suspensión.

CLÁUSULA SEGUNDA. EI CONTRATISTA manifiesta que la presente suspensión no generará sobrecostos para la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, ni será fundamento para futuras reclamaciones por este concepto.

CONTRATO N° OE 943 DE 2025
OTROSÍ No. 4
(SUSPENSIÓN N°2)

CLÁUSULA TERCERA GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

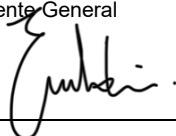
PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA CUARTA. REANUDACIÓN: na vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión del presente Contrato, las partes procederán con su reanudación. Para tal efecto, se suscribirá un Acta de Reanudación, en la cual se dejará constancia de la nueva fecha de terminación del contrato, ajustando el cronograma según el tiempo que duró la suspensión, sin que esto implique cargos adicionales o penalidades para ninguna de las Partes, salvo acuerdo en contrario.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos:

- Oficio 197-REM-197 2026 EDU AURES-MOSCU del 04 de agosto de 2026
- Oficio CED.2026.08.0255 del 04 de agosto de 2026.
- Justificación por parte de la Subgerencia De Estructuración De Proyectos.

APROBADO Y FIRMADO EN SECOP II POR:

Proyecto: Sergio Alberto Pérez Meneses	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	Vo.Bo. Santiago Arango Jiménez	Vo Bo: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Contratista - EDU	Directora de Gestión Contractual	Subgerente de Estructuración de Proyectos	Secretaría General	Gerente General
SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES Firmado digitalmente por SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES	Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Santiago Arango Jimenez Firmado digitalmente por Santiago Arango Jimenez	Diana Marcela Ospina Rojas Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas Fecha: 2026.08.11 17:39:39 -05'00'	
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU				
R.L – DEACIVIL S.A.S. BIC				
Contratista				